

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, presidida por por la Primer Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Ana Rosa Rogel de la Cruz ,por motivos de su cargo del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Jesús Onieva Camacho, D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo, D<sup>a</sup> Inmaculada Román Castillo, D<sup>a</sup>. Alba Ávila Jiménez, D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Córdoba y D. David López García, asistidos por Secretaria General que da fe del acto, D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifica su inasistenciaD. José Manuel Mármol Servián.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXP. 1228/2018.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESION ANTERIOR.**

Se propone la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 11 de enero de 2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 11 de enero de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXP. 1229/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO**

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mercedo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 16 de enero de 2018, registrado de entrada con el nº 498, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, comunicando que ha sido aprobada por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial que por los referidos Servicio Jurídicos se ejerza la defensa y representación de este Ayuntamiento en el procedimiento 1251/17-MC seguido por D. \*\*\*\*\* contra este Ayuntamiento en el Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se continúe el seguimiento del procedimiento.

-----  
II).- Escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 2018, registrado de entrada con el nº 318, remitido por los Servicios Jurídicos de la Diputación, comunicando que ha sido aprobada por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial que por los referidos Servicio Jurídicos se ejerza la defensa y representación de este Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 1101/17-IN seguido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* contra este Ayuntamiento en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando dar traslado del escrito a Secretaría General para que se una el presente acuerdo a su expediente de origen y se continúe el seguimiento del procedimiento.

-----  
III).- Comunicación por correo electrónico efectuada a este Ayuntamiento por el

Instituto Nacional de Estadística con el siguiente contenido literal:

*“Respecto al escrito de salida 14604/2017 de ese Ayuntamiento sobre viales del municipio, vamos a dar de Alta a las nuevas vías y comunicar en el día de hoy los códigos asignados. Ya existen Calle Zurbarán, Avenida de América y Calle Libertad.*

*Salvo indicación contraria, no vamos a incluir en la denominación de las vías de la sección 02-008 el texto 'POLIG INDUSTRIAL LA VEGA' (que existe en el callejero municipal con código 01497 en la Unidad Poblacional 20 01 PRIEGO DE CÓRDOBA), según los criterios del apartado 14.3 de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (la Resolución de 1 de abril de 1997 citada está derogada):*

#### **14.3. CALLEJEROS DE SECCIÓN**

*Por callejeros de sección se entiende el conjunto de datos que permiten asociar las direcciones postales con los tramos, vías o pseudovías, y unidades poblacionales, conforme a las definiciones que se establecen a continuación.*

*En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas. En otros casos la identificación se realiza a través de la unidades poblacionales (entidades, núcleos/diseminados). Y, cuando esto no es posible, por una tercera forma de identificación denominada pseudovía.*

*Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio.*

...

*Los callejeros en vigor pueden consultarse en IDA\_Consul de <https://idapadron.ine.es> para comunicar los cambios necesarios”.*

La Junta de Gobierno queda enterada acordando por unanimidad dar cuenta en el próximo Pleno para la modificación del acuerdo de denominación de las calles, así como requerir al Área de Urbanismo para que por sus servicios técnicos se lleve a cabo la necesaria actualización planimétrica.

### **NÚM. 3.- EXP. 941/2013.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE NICETO ALCALÁ-ZAMORA DE ESTA CIUDAD-2012 A 2016**

Se trae a conocimiento del a Junta de Gobierno informe emitido en este expediente, con el siguiente tenor literal:

*“La funcionaria que suscribe, en relación al escrito presentado con fecha 12 de enero pasado recurriendo la liquidación y pase a ejecutiva por la concesión administrativa para la instalación y explotación de un quiosco bar sito en el Parque Niceto Alcalá Zamora de esta localidad de Priego de Córdoba, emite el siguiente INFORME:*

*Primero.- Consta en el expediente administrativo 941/2013 que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 11 de mayo de 2011, se procedió a la aprobación del pliego de condiciones elaborado para la adjudicación de la concesión administrativa por procedimiento negociado con publicidad del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación del quiosco situado en el Parque Niceto Alcalá Zamora de esta localidad de Priego de Córdoba.*

*Segundo.- Consta igualmente en dicho expediente que la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a D \*\*\*\*\* la concesión administrativa para la instalación y explotación de un quiosco bar sito en el Parque Niceto Alcalá Zamora de esta localidad de Priego de Córdoba, al considerarse la oferta económica más ventajosa, firmándose el correspondiente contrato con fecha nueve de septiembre de dos mil once.*

*Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el pliego y contrato “La duración de la concesión será de dos años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de cuatro años” constando en el expediente que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil quince acordó conceder la última de las posibles prórrogas hasta el 6 de julio de 2016, fecha en la que se cumple el plazo máximo de vigencia del presente contrato.*

*Cuarto.- Visto que llegada la fecha de conclusión del contrato procediendo acordar el*

inicio del procedimiento tendente a una nueva adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, conjuntamente con el inicio del nuevo procedimiento, comunicar al concesionario que continuase realizando las prestaciones propias de la concesión en tanto se resolviese sobre la continuidad del servicio, continuando el contrato por el tiempo necesario para resolver dicha situación, que debe ser el imprescindible, mientras se licita y adjudica el nuevo contrato, por ese lapso temporal concreto, liquidándose con posterioridad el canon por este periodo de tiempo.

Quinto.- Consta que comunicado dicho acuerdo, por parte del concesionario con fecha 29 de octubre de 2016 se comunicó a este Ayuntamiento las circunstancias en las que continuaría con la prestación del servicio, consistente en la reducción del tiempo de prestación del servicio, advirtiendo que de no aceptarse por este Ayuntamiento procedería el inicio del procedimiento de resolución de la prestación de la concesión.

Sexto.- Que concurriendo la circunstancia de sobrecarga de trabajo en Secretaría General por conclusión de época de vacaciones y bajas por enfermedad no se tramitó dicho escrito ni aceptando dicha reducción del tiempo efectivo de prestación del servicio ni la resolución de la concesión y del servicio, por lo que se produjo una aceptación tácita de las nuevas condiciones de prestación del servicio en dicho periodo transitorio que transcurre entre la conclusión de la vigencia de la concesión 6 de julio de 2016 y la nueva concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2017.

Visto lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Ratificar la aceptación tácita de la continuación de la prestación del servicio de explotación del quiosco situado en el Parque Niceto Alcalá Zamora por D \*\*\*\* con una disminución del servicio a exclusivamente los sábados de 10 a 13 horas, para atención del mercadillo ambulante, desde el día 7 de julio de 2016 a 12 de febrero de 2017, practicándose en base a este tiempo la liquidación del canon oportuna de forma proporcional.

Segundo.- Dejar sin efecto la liquidación practicada así como su cobro en ejecutiva.

Tercero.- Comunicar de forma inmediata a Hacienda Local y al Departamento de Ingresos a fin de anular la liquidación con número de deuda 9187741780.

Es todo cuanto se considera oportuno informar, sometiéndolo al superior criterio de la Secretaria General de la Corporación”.

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presetnes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Ratificar la aceptación tácita de la continuación de la prestación del servicio de explotación del quiosco situado en el Parque Niceto Alcalá Zamora por D \*\*\*\*\* con una disminución del servicio a exclusivamente los sábados de 10 a 13 horas, para atención del mercadillo ambulante, desde el día 7 de julio de 2016 a 12 de febrero de 2017, practicándose en base a este tiempo la liquidación del canon oportuna de forma proporcional, en base a la justificación contenida en el informe antes transcrito.

Segundo.- Dejar sin efecto la liquidación practicada así como su cobro en ejecutiva.

Tercero.- Comunicar de forma inmediata a Hacienda Local y al Departamento de Ingresos a fin de anular la liquidación con número de deuda 9187741780.

Cuarto.- Comuníquese al interesado con ofrecimiento de los recursos oportunos.

#### **NÚM. 4.- EXP. 16325/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REALIZACIÓN DE UN SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EN POL. 56, PARCELA 260, PARAJE LA ALMORZARA.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

“D. \*\*\*\*\* presenta en el registro de entrada de documentos de esta Administración con fecha 26 de septiembre de 2016, solicitud de licencia de obra para “realización de sondeo para captación de aguas subterráneas”, en la parcela 260 del polígono 56, Paraje La Almorzara (nº de registro de entrada 13653), a la que adjunta “solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas de nueva implantación para caudal inferior a 7000 m3/año” presentado en Confederación (CHG) el día 17-junio-2016, “solicitud de autorización para

obras de captación de aguas subterráneas” ante la Delegación Provincial en Córdoba de la “Consejería de Economía, Innovación y Ciencia” que se registra el día 17-junio-2016, y “proyecto de ejecución y extracción de aguas subterráneas”, que contiene diversos documentos, tales como memoria, planos, y Anejos: 1 (medidas de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales), 2 (parte de las “escrituras de propiedad de la finca”) y 3 (documentación empresa ejecutora de la obra).

Estudiada la documentación presentada, el Arquitecto Municipal informa el 24 de noviembre de 2016, que la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación, y propone conceder esta licencia de obras, una vez que se aporten:

- “Nota Simple Informativa”, de reciente emisión por el Registro de la Propiedad, correspondiente a la parcela 260 del polígono 56.

- Autorización de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Declaración Responsable correspondiente al trabajo “Proyecto de Ejecución y Extracción de Aguas Subterráneas” en la parcela 260 del polígono 56 del termino municipal de Priego de Córdoba”.

- Declaración Responsable correspondiente al trabajo “Dirección Facultativa”.

Y añade que con la anterior documentación se podrá conceder licencia de obras para las consistentes en “realización de un sondeo para la captación de aguas subterráneas” (sin electrificación), pero la misma no podrá abarcar la electrificación de la explotación que pueda resultar tras el sondeo; para ello, se deberá solicitar nueva licencia aportándose documentación como:

- Autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), para la explotación del pozo.

Además, para la concesión de esta segunda licencia será fundamental que quede justificado que la infraestructura que genere dicha actuación, consistente en la electrificación de un pozo para su explotación, no contribuye a la formación de núcleo de población.

Y por último, indica que si se desea que se conceda una única licencia, que abarque tanto la prospección como la posterior electrificación del sondeo para su continuada explotación, se deberá presentar tanto la documentación indicada en primer lugar (nota simple, plano con implantación del pozo, etc ...), como la segunda (trazado de la línea para suministro eléctrico, autorización de CHG).

Requerida al interesado la documentación solicitada en el anterior informe técnico; el mismo presenta en el registro de entrada de esta Administración el 31 de enero 2017, nº de registro 1301, escrito al que adjunta nota simple registral, resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 1 de agosto de 2016, de autorización de captación de agua subterránea, y declaración responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales.

Estudiada esta documentación, el Arquitecto Municipal en actuación administrativa que consta en el expediente, de 10 de enero de 2018, hace constar que “la última documentación presentada responde a la requerida y que se recogía en su informe de 24 de noviembre de 2016; y añade que la licencia que se conceda deberá ser para “realización de un sondeo para la captación de aguas subterráneas”, pero no debe abarcar la electrificación de la explotación que pueda resultar tras el sondeo; para lo cual, se deberá solicitar nueva licencia aportándose documentación como:

- Trazado de la línea para suministro eléctrico al pozo, desde la conexión con la línea general, indicándose la localización exacta del sondeo en el interior de la parcela.

- Autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), para la explotación del pozo.

En la licencia que se otorgue se deberán contemplar los condicionantes que constan en la autorización de la Consejería de Innovación, entre los que se encuentran:

- La presente autorización no contempla los cálculos de la instalación elevadora ni de la instalación eléctrica del proyecto.

- El ingeniero que acepta la dirección de obra deberá presentar quince (15) días antes de su realización, certificación sobre la vigencia del certificado de aptitud del operador sondista ante esta Delegación Territorial.

Antes de someter esta solicitud a votación, toma la palabra el Jefe del Área de Urbanismo para manifestar que dada la cantidad de pozos autorizados en el paraje de La Almorzara, y la sequía de los últimos años, es necesario regular una zona perimetral de protección de este acuífero, para limitar este tipo de autorizaciones; por lo que desde esta Administración se va a solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que fije una zona de protección del mismo.

*De conformidad con la propuesta favorable del Arquitecto Municipal, así como del informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar a D. \*\*\*\*\* licencia de obras para "realización de un sondeo para la captación de aguas subterráneas", en la parcela 260 del polígono 56, Paraje La Almorzara; condicionada al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, empresa y comercio de 1 de agosto de 2016, de autorización de captación de agua subterránea, entre ellos, los siguientes:*

*- La presente autorización no contempla los cálculos de la instalación elevadora ni de la instalación eléctrica del proyecto.*

*- El ingeniero que acepta la dirección de obra deberá presentar quince (15) días antes de su realización, certificación sobre la vigencia del certificado de aptitud del operador sondista ante esta Delegación Territorial.*

*Además, deberá advertirse al interesado de que esta licencia no abarca la electrificación de la explotación que pueda resultar tras el sondeo; para ello, se deberá solicitar nueva licencia aportándose documentación sobre trazado de la línea para suministro eléctrico al pozo, desde la conexión con la línea general, indicándose la localización exacta del sondeo en el interior de la parcela, así como autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), para la explotación del pozo".*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D. \*\*\*\*\* licencia de obra para "realización de sondeo para captación de aguas subterráneas", en la parcela 260 del polígono 56, Paraje La Almorzara con las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 5.- EXP. 3027/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "ADECUACIÓN DE DEPÓSITOS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES", EN PARCELA 73 DEL POLÍGONO 16, PARAJE "LA ISLA".**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*3.- Expte. 3027/2017. Solicitud de "Almazara de Muela, S. L." de modificación de la licencia concedida para "adecuación de evaporación de efluentes", en políg. 16, parcela 73, para autorizar "construcción de decantador".*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, y atendiendo al dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo de 20 de junio de 2017, acuerda otorgar a la sociedad mercantil "Almazara de Muela, S. L.", licencia de obras para la "adecuación de depósitos de evaporación de efluentes", en la parcela 73 del polígono 16 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje de La Isla".*

*Con fecha 3 de octubre de 2017, el Inspector de Obras Municipal levanta acta en la que se advierte de que "además de las obras autorizadas en el expediente de referencia, se están ejecutando otras permanentes que consisten básicamente en la construcción de unos muelles de carga a base de hormigón armado en la zona suroeste de la balsa nº 2, que ocupan una superficie posiblemente algo superior a unos 120 m<sup>2</sup>; por lo que se inicia el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, mediante la suspensión cautelar de las obras no amparadas en la citada licencia urbanística, por resolución del Presidente del Área de Urbanismo de 6 de octubre de 2017, nº de registro de*

resoluciones 7780 (expte. 15776/2017).

El 13 de octubre de 2017, con nº de registro 055/RT00/E/2017/606, se presenta escrito al que se acompaña “certificación final de obra” del Ingeniero Agrónomo, D. \*\*\*\*\*, en representación de “Almazara de Muela, S. L.”; este documento se presenta con visado 1701048 (Exp: 201700172) del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, y de fecha 11/10/2017, como documentación adicional de la anterior licencia solicitada.

A la vista de la cual, el Arquitecto Municipal emite informe el 27 de diciembre de 2017, en el que señala que “conforme al acta de inspección y a la documentación que conforma la “certificación final de obra”, la principal modificación efectuada durante la ejecución de obra ha consistido en que “para la decantación previa de los efluentes, antes de su entrada en la balsa, se ha procedido a la construcción de un decantador realizado con hormigón armado”, y añade que los trabajos llevados a cabo no se extralimitan de los permisibles: las modificaciones efectuadas durante la ejecución no implican que las obras realmente llevadas a cabo dejen de ser obras de reforma de unas instalaciones cuyo destino es susceptible de autorización, en aplicación de lo dispuesto en el “Artículo 8.212 (p) Ordenación del Suelo No Urbanizable de carácter rural. Campiña” de las Normas Urbanísticas del PGOU; por lo que la propuesta modificada se adecua al planeamiento urbanístico vigente, y se informa favorablemente desde el punto de vista técnico-urbanístico.

Asimismo, se emite informe jurídico con fecha 9 de enero de 2018, en el que se expone que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza (RDUA), relativo a las modificaciones durante la ejecución de las obras, “si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico, que valorarán el alcance de la modificación; en el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en el art. 11 y siguientes, de este mismo texto legal.

Y que siguiendo lo indicado en el mismo artículo, se consideraran modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

Por lo que dado que según el citado informe técnico la modificación realizada durante la ejecución de las obras se adecua al planeamiento urbanística y la misma no se incluye entre las de carácter sustancial que requieren el otorgamiento de nueva licencia de obras, según el citado artículo 25 del RDUA; se propone a la Junta de Gobierno Local que autorice la modificación de la licencia de obras concedida a “Almazara de Muela, S. L.” para “adecuación de depósitos de evaporación de efluentes”, para que con la misma se autorice además la “construcción de un decantador”; debiendo advertirse al interesado posteriormente, habrá de solicitar la correspondiente licencia de utilización de los referidos depósitos de evaporación.

Visto lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde autorizar la modificación de la licencia de obras concedida por acuerdo de este mismo órgano de gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de 2017, a “Almazara de Muela, S. L.”, para “adecuación de depósitos de evaporación de efluentes”, en polígono 16, parcela 73, para que con la misma se autorice además, la “construcción de un decantador”; advirtiendo al interesado de que asimismo, deberá solicitar la correspondiente licencia de utilización de los referidos depósitos de evaporación”.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

**Primero.-** Otorgar a “Almazara de Muela, S. L.” la autorización para la modificación de la licencia concedida para “adecuación de evaporación de efluentes”, en políg. 16, parcela 73, para autorizar “construcción de decantador” en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

**Segundo.-** Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

**Tercero.-** Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 6.- EXP. 12731/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EXISTENTE, EN C/ ADARVE, N<sup>o</sup>\*\*\*\*, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“El 1 de agosto de 2017, D<sup>a</sup> \*\*\*\* presenta solicitud de licencia de obras para la “reforma integral de la vivienda existente”, en la calle Adarve, n<sup>o</sup> \*\*\*\*, de esta localidad; informando la Arquitecta Municipal el 28 de septiembre de 2017, que la propuesta de actuación, no puede informarse favorablemente, ya que previamente deben aclararse las siguientes cuestiones:*

- El tipo de intervención a realizar en las carpinterías exteriores de la fachada, y las características de la misma.*
- Justificación de la apertura de un hueco tipo “ojo de buey” en la planta baja del edificio, cuando la normativa urbanística de protección señala en su artículo 5.38 que “la proporción de los huecos será predominantemente vertical en planta baja y primera, admitiendo en la planta de desván o sobrado, huecos con formas más diversas, que podrán ser, entre otras, de traza cuadrada, oval, apaisada...”*
- Además deberá especificarse el material y color de los canalones y bajantes de cubierta.*

*También, advierte de que dado que el inmueble objeto de intervención se localiza en el entorno de protección del BIC Muralla Medieval de la ciudad de Priego de Córdoba; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a la licencia.*

*Concedida audiencia a la interesada; el 3 de octubre de 2017, con registro 13636, D. \*\*\*\*, en representación de D<sup>a</sup> \*\*\*\*, presenta escrito de alegaciones, al que adjunta un anexo al proyecto de rehabilitación inicialmente presentado.*

*A la vista de la nueva documentación, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe técnico con fecha 4 de octubre de 2017, en el que indica que con la misma, la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación, y propone conceder esta licencia de obras; si bien reitera que previamente, estas obras han de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, atendiendo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que el inmueble objeto de intervención, se localiza en el entorno de protección del BIC Muralla Medieval de la ciudad de Priego de Córdoba.*

*Solicitada dicha autorización mediante oficio remitido por esta Administración el 5 de octubre de 2017; la mencionada Delegación Territorial remite resolución con registro de entrada el 15 de diciembre de 2017, n<sup>o</sup> de registro 18098, por la se autoriza este proyecto de obras, con las siguientes prescripciones:*

- La cornisa de fachada debe responder a modelos tradicionales, evitando el uso de moldes para cornisas de hormigón.*
- Las cajas de instalaciones dispuestas en fachada dispondrán de tapas con su mismo acabado (enlucido y pintura blanca).*

*Visto lo cual, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras, condicionada a lo siguiente:*

- La cornisa de fachada debe responder a modelos tradicionales, evitando el uso de moldes para cornisas de hormigón.*
- Las cajas de instalaciones dispuestas en fachada dispondrán de tapas con su mismo acabado (enlucido y pintura blanca).*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 320,52 €.*

*La concesión de esta licencia conllevará que se levante la orden de suspensión de estas obras, que fue dictada por resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo de 14*

de septiembre de 2017, nº de registro 7014, al haberse iniciado las mismas sin haberla obtenido; pudiendo en consecuencia, procederse al archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado con dicha medida cautelar (expte. 14472/2017)”.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D<sup>a</sup> \*\*\*\* licencia de obras para la “reforma integral de la vivienda existente”, en la calle Adarve, nº 45, de esta localidad con la justificación y condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 7.- EXP. 15020/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/ MORALES, \*\*\*\***

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“D. \*\*\*\* presenta solicitud de licencia de obras con fecha 22 de septiembre de 2017, para la demolición de la vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Morales, nº 18, de esta localidad, a la que le corresponde el nº de registro de entrada 13112; informando la Arquitecta Municipal el 19 de octubre de 2017, que el proyecto técnico presentado con esta solicitud, se adecua a la normativa urbanística de aplicación; por lo que propone conceder esta licencia de obras, con los siguientes condicionantes:*

- *El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.*
- *Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

*Si bien, indica que previamente a la concesión de la licencia solicitada, deberá obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base a lo establecido en el art. 38 de la Ley14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Por lo que mediante oficio de 27 de octubre de 2017, al que se adjunta copia de este expediente, se solicita a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura la autorización del mencionado proyecto de demolición.*

*Remitida resolución del Delegado Territorial de Cultura de 11 de enero de 2018, por la que se autorizan dichas obras; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda a D.*

*\*\*\*\*, licencia de obras para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Morales, nº 18, de esta localidad; con los siguientes condicionantes:*

- *El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.*
- *Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 2.339,14 €.*

*Además, habrá de indicársele al mismo que en el plazo de un mes desde la*



*finalización de obra, deberá notificarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, adjuntando fotografías en color de su estado final”.*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D. \*\*\*\* licencia de obras para la demolición de la vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Morales, nº 18, de esta localidad, con la justificación y condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 8.- EXP. 17127/2017.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO "PRIEGO DE CORDOBA: JUVENTUD Y PROFESION". PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL. FONDO SOCIAL EUROPEO.**

Se trae a conocimiento de esta Junta de Gobierno el Decreto dictado por la Alcaldía, avocando competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, con número de Resolución 2017/00008572 y de fecha 24-10-2017, con el siguiente contenido literal:

*“En el Boletín Oficial del Estado nº. 207 de 29 de agosto se publica el Extracto de la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

*En este marco, desde la Consejería de Desarrollo, se ha impulsado el diseño del Proyecto “Priego de Córdoba: juventud y profesión”, que contempla un programa formativo, estructurado en tres itinerarios que compatibilizan la formación teórica con las prácticas en entornos reales de trabajo, favoreciendo la inserción laboral de 45 jóvenes, según el siguiente detalle:*

<b>DENOMINACIÓN DEL ITINERARIO</b>	<b>Nº DE ALUMNOS</b>	<b>HORAS DE FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA</b>
<i>Atención sociosanitaria a personas en el domicilio</i>	15	725
<i>Producción y cultivo de setas</i>	15	765
<i>Preparación y transporte de mercancías por carretera</i>	15	645

*El proyecto tiene un presupuesto total de 267.846,43 €, de los cuales se solicitará subvención del 91,89%, por importe 246.124,09 €, aportando el Ayuntamiento el 8,11% restante, es decir, 21.722,35 €.*

*Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y vista la urgencia de la presentación en plazo de la solicitud de subvención, que finaliza el próximo 25 de octubre, lo que justifica la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local, delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía- Presidencia nº 3876 de 11 de mayo de 2017, ante la imposibilidad de convocar sesión de este órgano antes de la fecha indicada, esta Alcaldía- Presidencia, en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente, RESUELVE:*

*Primero: Aprobar el proyecto “Priego de Córdoba: juventud y profesión” que se une al expediente referenciado, para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE,*

previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 267.846,43 €.

Segundo: Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Quedar enterado y ratificar en la literalidad de sus términos el Decreto dictado por la Alcaldía, avocando competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, con número de Resolución 2017/00008572 y de fecha 24-10-2017.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al Departamento de Desarrollo, mediante el envío telemático del expediente a su bandeja electrónica.

#### **NÚM. 9.- EXP. 17295/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, EN C/ VIRGEN DE LA CABEZA, Nº \*\*\*\*, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“D. \*\*\*\* presenta solicitud de licencia de obras con fecha 23 de octubre de 2017, nº de registro de entrada 14816, para la sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar, en la calle Virgen de la Cabeza, nº \*\*\*\*, de esta localidad.*

*A la vista de esta solicitud, se requiere al interesado la presentación proyecto técnico e identificación de los técnicos que asumirán las funciones de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, mediante oficio que le es remitido el 20 de noviembre de 2017.*

*Con fecha 12 de diciembre de 2017, nº de registro 17832, el mismo presenta proyecto técnico, sin visar, suscrito por el arquitecto técnico D. Eduardo Ramírez Rosa; y finalmente, el 18 de diciembre, con nº registro 18157, así como su correspondiente estudio básico de seguridad y salud, redactados por el arquitecto técnico D. Eduardo Ramírez Rosa y visados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 14/12/2017 y número C- 2017/02498 y C-2017/02500, así como informe de intervención colegial y nombramiento del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba para los trabajos de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud en el arquitecto técnico D. Eduardo Ramírez Rosa y visados por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con fecha de 14/12/2017 y número C-2017/02498 y C-2017/02500.*

*Estudiado el proyecto presentado, la Arquitecta Municipal emite informe el 26 de diciembre de 2017, favorable a la concesión de esta licencia de obras, ya que el proyecto se adecua a la normativa urbanística; condicionada a lo siguiente:*

*- Debe cumplirse con el art. 5.82 relativo a “Condiciones de estética del PEPRICCH”. Para ello, la cubierta inclinada de teja deberá ser de teja curva cerámica color crudo y el canalón y bajante de cubierta serán de chapa de zinc pintado en tonos tradicionales*

*- La presente actuación no podrá suponer aumento de volumen o superficie construida, ni facultá para modificar el alzado y composición del edificio.*

*Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras, con las condiciones indicadas en el informe técnico, y que a continuación, se reproducen:*

*- Debe cumplirse con el art. 5.82 relativo a “Condiciones de estética del PEPRICCH”: la cubierta inclinada de teja deberá ser de teja curva cerámica color crudo y el canalón y bajante de cubierta serán de chapa de zinc pintado en tonos tradicionales.*

*- La presente actuación no podrá suponer aumento de volumen o superficie construida, ni facultá para modificar el alzado y composición del edificio.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.*

*La concesión de esta licencia conllevará que se levante la orden de suspensión de estas obras, que fue dictada por resolución de la Presidencia del Área de Urbanismo de 22 de noviembre de 2017, nº de registro 9456, al haberse iniciado las mismas sin haberla obtenido; pudiendo en consecuencia, procederse al archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado con dicha medida cautelar (expte. 19046/2017)”.*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D. \*\*\*\* licencia de obras para la sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar, en la calle Virgen de la Cabeza, nº \*\*\*\*, de esta localidad con la justificación y condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 10.-EXP. 19021/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SANTA TERESA, Nº \*\*\*\*.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*“D<sup>a</sup> \*\*\*\* presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras con fecha 20 de noviembre de 2017, nº de registro 16418, para “sustitución de cubierta y reforma interior de vivienda unifamiliar”, en calle Santa Teresa, \*\*\*\*, de esta localidad; informando la Arquitecta Municipal el 19 de diciembre de 2017, que la propuesta se adecua a la normativa urbanística vigente; por lo que propone conceder esta licencia de obras, condicionada a lo siguiente:*

*- Debe cumplirse con el art. 5.67 relativo a “Condiciones de estética del PEPRICCH”, para ello, la cubierta inclinada de teja deberá ser de teja cerámica color crudo, la cubierta plana deberá revestirse con baldosa tipo cerámica en tono similar a la teja tradicional, el canalón y bajante de cubierta serán de chapa de zinc pintado en tonos tradicionales, la cerrajería será de acero pintado en tonos oscuros, y las persianas de los huecos de fachada deberán ser de cadenilla.*

*- La presente actuación no podrá suponer aumento de volumen o superficie construida, ni facultá para modificar el alzado y composición del edificio.*

*Además, se debe advertir a la interesada de que para la instalación de maquinaria en la cubierta plana de la planta segunda, se deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.*

*Visto lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras, condicionada a lo siguiente:*

*- Debe cumplirse con el art. 5.67, relativo a “Condiciones de estética del PEPRICCH”, para ello, la cubierta inclinada, deberá ser de teja cerámica color crudo, la cubierta plana deberá revestirse con baldosa tipo cerámica en tono similar a la teja tradicional, el canalón y bajante de cubierta serán de chapa de zinc pintado en tonos tradicionales, la cerrajería será de acero pintado en tonos oscuros, y las persianas de los huecos de fachada deberán ser de cadenilla.*

*- La presente actuación no podrá suponer aumento de volumen o superficie construida, ni facultá para modificar el alzado y composición del edificio.*

*Y con la advertencia a la interesada de que para la instalación de maquinaria en la*

*cubierta plana de la planta segunda, se deberá solicitar la correspondiente licencia municipal Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €".*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D<sup>a</sup> \*\*\*\* presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras con fecha 20 de noviembre de 2017, nº de registro 16418, para "sustitución de cubierta y reforma interior de vivienda unifamiliar", en calle Santa Teresa, nº\*\*\*\*, de esta localidad con la justificación y condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 11.- EXP. 59/2018.- SOLICITA EL USO DEL TEATRO VICTORIA LOS DÍAS 6-7 Y 27-28 DE ENERO; 10-11 Y 24-25 DE FEBRERO Y 3-4 DE MARZO DE 2018 PARA EXHIBICIÓN DE CINE DE ESTRENO**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el Departamento de Ingresos con el siguiente tenor literal:

*"Con fecha 4/1/2017, la Jefatura del Área de Cultura ha remitido el expediente de referencia al departamento de Ingresos con la indicación de "liquidar media jornada según lo acordado con el empresario. Ver Decreto". Ante la dificultad de tramitar dicha petición, se emite el siguiente Informe:*

*I. Consta en el expediente Resolución 2018/0000041 dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha 4/1/2018 por la que, a propuesta de la Presidencia del Área de Cultura, y con fundamento en el artículo 4º.3 de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de las sesiones y uso del Teatro Victoria, se autoriza a Proyecciones Cinematográficas de Andalucía S.L. la utilización del Teatro Victoria para la exhibición de cine durante el tiempo y en las condiciones particulares y específicas que allí se explicitan.*

*II. En el punto 2º de dicha Resolución se dice literalmente: "El uso del Teatro está sujeto al cumplimiento de la Ordenanza nº 20, reguladora del Precio Público por Entrada a las Sesiones y Uso del Teatro Victoria y, para este caso en concreto, al artículo 4º, apartado 3, aludido con anterioridad, por lo que el Departamento de Ingresos practicará la liquidación correspondiente, teniendo en cuenta la autorización de uso del Teatro para los citados días 6-7 y 27-28 de enero, 10-11 y 25-25 de febrero y 3-4 de marzo de 2018, liquidando al interesado la mitad de la jornada por cada día de uso, es decir, 289,25 €/2= 144,625 €/día x 10 = 1.446,25, (con la observación de que 289,25 € es el precio público de la jornada completa establecido en el art. 3º, apartado 3-1 de la Ordenanza Fiscal 20, reguladora de las sesiones y uso del Teatro Victoria)".*

*III. El invocado artículo 4º de la citada Ordenanza Fiscal número 20 establece que:*

*Artículo 4º. Tipos de cesiones*

*1. Se contemplan los siguientes tipos de autorizaciones de uso de las instalaciones del Teatro Victoria:*

*A) A empresas comerciales. La cesión supondrá el pago por parte de la empresa al Ayuntamiento, del 100 % de las tarifas antes señalados. La empresa deberá hacerse cargo también del pago del recibo de la Sociedad de Autores, si se deriva del espectáculo, de la cartelería y entradas. También deberá disponer el personal de taquilla, carga y descarga.*

*B) A entidades sin ánimo de lucro, asociaciones benéficas o que expresamente hayan acreditado esa condición en sus estatutos o soporte legal que posean.*

*2. En los dos tipos de cesiones anteriores los titulares de las autorizaciones garantizarán el*

buen uso de las instalaciones, haciéndose responsables de los desperfectos ocurridos por dicho uso.

Y en su punto 3 establece de manera específica que:

3. No se consideran afectadas por esta normativa las empresas contratadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos dentro de la programación cultural municipal ya que en estos casos se negociarán las condiciones entre la empresa y el Ayuntamiento.

Por lo tanto, si la Resolución ha sido dictada al amparo de lo establecido en dicho artículo 4º.3, debe concluirse que la autorización concedida en las condiciones que se han negociado con la empresa, no está sujeta a la normativa regulada en la Ordenanza Fiscal número 20 y, en consecuencia, una de esas condiciones ha sido establecer una contraprestación económica negociada, no contemplada por lo tanto en la tarifa y bonificaciones reguladas en la reiterada Ordenanza que, de no haber sido así, tendrían que haberse aplicado.

IV. Consecuentemente con lo anterior, esta informante entiende que por el departamento de Ingresos no procede practicar ninguna liquidación, dado que la misma ya ha sido establecida y aprobada por la Alcaldía en la propia Resolución.

V. Por otra parte al no existir contemplado, en este momento, la posibilidad de trasladar dicha liquidación a un documento abonaré en la aplicación informática TAX para el requerimiento del cobro de la misma, será Tesorería Municipal la que debe establecer la manera de hacerlo. Informe que se eleva a la Alcaldía Presidencia y que se somete a cualquier otro con mejor o superior criterio”.

Así mismo se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE TESORERÍA**

Con fecha 10 de Enero de 2018 la Jefatura del Departamento de Ingresos remite a esta Tesorería el expediente de referencia con el objeto de determinar la forma de cobro de la liquidación a practicar a Proyecciones Cinematográficas de Andalucía S.L. como consecuencia de la autorización de uso del Teatro Victoria concedida por Resolución de Alcaldía 2018/00000041 con fecha 04/01/2018. Ante la dificultad de tramitar el citado cobro mediante traslado de la liquidación a un abonaré en la aplicación informática TAX, tal y como informa el Departamento de Ingresos, la funcionaria que suscribe, informa:

PRIMERO.- Con fecha 4 de Enero de 2018 se dicta Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2018/0000041 por la que a propuesta de la Presidencia del Área de Cultura, y tomando como base el artículo 4 apartado 3º de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de las sesiones y uso del Teatro Victoria, se autoriza a Proyecciones Cinematográficas de Andalucía S.L. La utilización del Teatro Victoria para la exhibición de cine durante el tiempo y en las condiciones particulares y específicas que allí se explicitan.

SEGUNDO.- El punto 2º de la citada Resolución establece de forma literal: “El uso del Teatro está sujeto al cumplimiento de la Ordenanza nº 20, reguladora del Precio Público por entrada a las Sesiones y Uso del Teatro Victoria y para este caso concreto, el artículo 4º apartado 3, aludido con anterioridad, por lo que el Departamento de Ingresos practicará la liquidación correspondiente, teniendo en cuenta la autorización del uso del Teatro para los citados días 6-7 y 27-28 de enero, 10-11 y 24-25 de febrero y 3-4 de marzo de 2018, liquidando al interesado la mitad de la jornada por cada día de uso, es decir,  $289,25\text{€}/2=144,625\text{€}/\text{día} \times 10 = 1.446,25\text{€}$  (con la observación de que 289,25 € es el precio público de la jornada completa establecido en el artículo 3º, apartado 3-º de la Ordenanza Fiscal 20, reguladora de las sesiones y uso del Teatro Victoria)”.

TERCERO: A tenor de lo establecido en el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal nº 20: “Artículo 4: 1. Se contemplan los siguientes tipos de autorizaciones de uso de las instalaciones del Teatro Victoria:

A) A empresas comerciales. La cesión supondrá el pago por parte de la empresa al Ayuntamiento, del 100 % de las tarifas antes señaladas. La empresa deberá hacerse cargo también del pago del recibo de la Sociedad de Autores, si se deriva del espectáculo, de la cartelería y entradas. También deberá disponer el personal de taquilla, carga y descarga.

B) A entidades sin ánimo de lucro, asociaciones benéficas o que expresamente hayan acreditado esa condición en sus estatutos o soporte legal que posean.

2. En los dos tipos de cesiones anteriores los titulares de las autorizaciones garantizarán el buen uso de las instalaciones, haciéndose responsables de los desperfectos ocurridos por dicho uso.

3. No se consideran afectadas por esta normativa las empresas contratadas por el

*Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos dentro de la programación cultural municipal ya que en estos casos se negociarán las condiciones entre la empresa y el Ayuntamiento”.*

*CUARTO.- En virtud de lo anterior y tal y como establece en su informe la Jefatura del Departamento de Ingresos, la autorización concedida por Alcaldía en su Resolución para uso del Teatro Victoria mediante negociación de las condiciones económicas con Proyecciones Cinematográficas de Andalucía S.L. no está sujeta a la normativa regulada en la Ordenanza Fiscal nº 20 y en consecuencia a las tarifas y bonificaciones reguladas en la misma, pues en este supuesto concreto se ha procedido a la negociación de las condiciones económicas entre el Ayuntamiento y la empresa. Recordemos lo establecido en el artículo 4º 3 Ordenanza fiscal nº 20:*

*“No se consideran afectadas por esta normativa las empresas contratadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos dentro de la programación cultural municipal ya que en estos casos se negociarán las condiciones entre la empresa y el Ayuntamiento”.*

*En virtud de lo anterior, la funcionaria que suscribe dispone:*

*Que dada la excepcionalidad de la situación en la que esta Tesorería entiende no procede practicar liquidación alguna, puesto que ya ha sido establecida y aprobada mediante Resolución de Alcaldía, y no existiendo al día de la fecha posibilidad de trasladar dicha liquidación a un documento abonaré en la aplicación informática TAX para requerimiento del cobro, se proceda por parte de la empresa Proyecciones Cinematográficas de Andalucía S.L al ingreso del importe de 1.446,25 euros, -establecido mediante Resolución de Alcaldía-, a través de transferencia bancaria en la cuenta: ES5701825909160200140619 Entidad BBVA. Lo anterior sin perjuicio de que por parte de la Jefatura del Área de Cultura se dispongan formas alternativas de proceder respecto a situaciones de carácter similar que puedan darse en el futuro”.*

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Ratificar el Decreto con Num. Resolución 2018/00000041, de fecha 04-01-2018 mediante el que se convenió autorizar a la empresa PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCIA SL, provista de CIF nº B14701064, la utilización del Teatro Victoria los días 6-7 y 27-28 de enero, 10-11 y 24-25 de febrero y 3-4 de marzo de 2018, durante media jornada cada día para la exhibición de CINE de estreno, sujetando dicho uso al cumplimiento de la Ordenanza nº 20, Reguladora del Precio Público por Entrada a las Sesiones y Uso del Teatro Victoria, para los días 6-7 y 27-28 de enero, 10-11 y 24-25 de febrero y 3-4 de marzo de 2018, a cambio del pago por parte del autorizado de la cantidad correspondiente a la mitad de la jornada por cada día de uso establecida en el art. 3º, apartado 3-I de la citada Ordenanza Fiscal, es decir,  $289,251 \text{ €/}2 = 144,625 \text{ €/día} \times 10 = 1.446,25 \text{ €}$ , debiendo dicha empresa proceder al ingreso del importe a través de transferencia bancaria en la cuenta: ES5701825909160200140619 Entidad BBVA

Segundo.- Comuníquese a la empresa interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería y a las Jefatura del Área de Cultura y de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

## **ASUNTOS URGENTES**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

### **I.- EXP. 14604/2017.- SOLICITA DEVOLUCION DE FIANZA EXP. 2016/6328 DE LIQUIDACION 109289.**

Por D<sup>a</sup> \*\*\*\*, con NIF: \*\*\*\*, se depositó fianza, por importe de 690,96 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de construcción de vivienda

unifamiliar, con cochera en planta baja y sótano, en c/ Virgen de Fátima, nº \*\*\*\*, acorde a lo exigido en la Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 6328/2016) .

Por la Técnico de Medio Ambiente se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía por la empresa contratista adjudicataria.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la devolución de la fianza.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Obras Servicios y de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

## **II.- EXP. 11019/2017.- ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2017 EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta del siguiente tenor literal:  
"PROPUESTA QUE FORMULA D. JUAN JESÚS ONIEVA CAMACHO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSO PERSONAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 24 DE ENERO DE 2018, CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, REGULADO POR DECRETO LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA, PRORROGADO PARA EL AÑO 2017, POR LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017.

*Vista la propuesta de la Presidenta del Área de Servicios Sociales, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 17-11-2017, por la que, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración del Programa Extraordinario de ayuda a la contratación, regulado por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes, para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado para el año 2017, por la orden de 22 de junio de 2017, una vez concluido el plazo de alegaciones concedido y resueltas las mismas, propone elevar a definitivo el listado de personas admitidas, para su contratación en el orden de prelación fijado en dicha propuesta.*

*En consecuencia con ello, vistos los informes emitidos, se propone la contratación del siguiente personal, cuyo objeto del contrato y jornada laboral, será la que se indica, para cada uno de los servicios, donde quedarán adscritos. El contrato será a jornada completa, por el período de cuarenta y cinco días de duración, cuya vigencia se extenderá desde el 25 enero de 2018 al 08 de marzo de 2018, (15 contratos) conforme al siguiente detalle:*

**SERVICIO DE JARDINES. (4 contratos)**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Viernes, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos)

**Objeto del contrato:** Trabajos extraordinarios de limpieza y zonas ajardinadas.

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
23		****
24		****
30		****

31	****
----	------

**SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA (4 contratos)**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Domingo, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos)

**Objeto del contrato:** Limpieza Extraordinaria de pavimentos de plazas y zonas peatonales.

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
38		****
26		****
28		****
29		****

**SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS (2 contrato) PALACIO MUNICIPAL**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Viernes, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos)

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
27		****
36		****

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO OBRAS (2 contratos)**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Viernes, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos).

**Objeto del contrato:** Trabajos de mantenimiento, eliminación de barreras arquitectónicas, señalización viaria, reposición de pavimentos en Acerados en Priego y Aldeas..

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
37		****
33		****

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MARCOS CAMPOS (2 contratos)**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Viernes, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos).

**Objeto del contrato:** Mantenimiento de Museos, e Inicio de Festejos (Carnaval)..

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
21		****
22		****

**SERVICIO DE CEMENTERIO (1 contrato)**

**JORNADA COMPLETA:** (De Lunes a Viernes, 37,5 horas semanales, con los descansos legalmente establecidos).



Objeto del contrato: Trabajos de mantenimiento, y limpieza extraordinaria del recinto con motivo de la caída de hojas.

Nº seleccionado	Orden	Apellidos y Nombre
35		****

El coste de los contratos, se realizará con cargo a las partidas 203/241.02-131.00 Plan de empleo - Retribuciones Laboral Temporal y 203/241.02-160.02 Plan de empleo - Seguridad Social Laboral Temporal”.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes efectuada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de su contenido.

Segundo.- Comuníquese a los interesados con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Obras y Servicios y Departamento de Contratación Laboral, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites para el cumplimiento del acuerdo.

### **III.- EXP. 10867/2017.- CONTRATACION OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA DEL AFLORAMIENTO DE LA MINA AL PARAJE LA JOYA" INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.**

En sesiones celebrada por esta Junta de Gobierno con fecha y trece de octubre de dos mil diecisiete y veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares como el proyecto que regirá la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad tramitación urgente varios criterios de adjudicación, del contrato de obras correspondientes a la construcción de red separativa del afloramiento de la mina al paraje la Joya de la localidad de Priego de Córdoba con cargo al plan plurianual de inversiones locales.

Concluidos los trámites oportunos se presenta a consideración de esa Junta de Gobierno, como órgano de contratación, el acta, con propuesta de adjudicación, con el siguiente contenido literal:

*“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION, DEL SORTEO PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE OBRAS, DE CONSTRUCCION RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA DEL AFLORAMIENTO DE LA MINA EN EL PARAJE DE LA JOYA, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.*

*En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas, del día veintiséis de diciembre, de dos mil diecisiete, en las dependencias del Área de Obras, y Servicios, sitas en Plaza Palenque, s/número, se reúnen, el Presidente de dicha Área, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D<sup>a</sup> María José Salido Millán, Asesora Jurídica, adscrita a Secretaria General, y D. Alfonso Serrano Molina, Administrativo, que hace las veces de Secretario, este último adscrito al Área de Obras y Servicios, excusa su asistencia D. Rafael Crus Sánchez, Arquitecto Técnico, adscrito al Área de Obras y Servicios, al objeto de proceder al sorteo para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras correspondientes a la “CONSTRUCCIÓN RED SEPARATIVA DEL AFLORAMIENTO DE LA MINA DEL PARAJE DE LA JOYA, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACION CON LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.,*

*Abierto el acto por el Sr. Presidente, manifiesta que el motivo de la presente sesión, es para proceder al sorteo para la adjudicación de las obras epigrafiadas anteriormente, a la vista del empate producido en la mayor puntuación, de las oferta presentadas, por los empresas licitadoras, Datacón, S.L., Obra Civil Cordobesa, S.L., Construcciones Antroju, S.L., Talleres Llamas, S.L., Leal Ingeniería S.L., y Excavaciones Leal, S.L., según los criterios técnicos de*

valoración, de la Clausula Novena del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, tal como consta en las actas de la Mesa de Contratación, de fecha 21-11-2017 y 19-12-2017. Igualmente como determina la Clausula Decimosegunda del Pliego de Clausulas Administrativas,; "EN CASO DE EMPATE SE PROCEDERÁ A DESHACER AQUEL MEDIANTE SORTEO PÚBLICO.

El mismo consistirá en introducir seis papeletas con los nombres de cada una de las empresas licitadoras empatadas, y extraer una papeleta que es la que resultaría adjudicataria, en segundo lugar otra papeleta que sería segunda, y así sucesivamente.

A continuación y en sesión pública, haciéndose constar que mediante correo electrónico de fecha 20 y 21 de diciembre de 2017, se comunicó a los licitadores la celebración de esta sesión a efectos de proceder al sorteo, con la asistencia, por parte de las empresas de, D. José Luis Jimenez Casado, con NIF-3\*\*\*\*, en representación de Talleres Llamas, S.L. y D. Rafael Lozano Carrillo, con NIF-8\*\*\*\*, en representación de Datacón, S.L., no asistiendo por parte del resto de las empresa ningún representante.

A continuación por el Secretario actuante, tras remover las papeletas en un recipiente opaco, por el Sr. Presidente se invita a que cualquiera de los presentes extraiga la papeleta, ofreciéndose D. Rafael Lozano Carrillo, que extrae la papeleta con el siguiente tenor literal: Construcciones Antroju, S.L., en segundo lugar extrae la papeleta con el siguiente tenor literal: Obra Civil Cordobesa, S.L., en tercer lugar: Datacón, S.L., en cuarto lugar Talleres Llamas, S.L., en quinto lugar Excavaciones Leal, S.L., y en sexto lugar: Leal Ingeniería S.L.

Finalmente a la vista del sorteo, por unanimidad de todos los miembros presentes, se propone al órgano de contratación como adjudicatario del contrato de las obras correspondientes a "CONSTRUCCIÓN RED SEPARATIVA DEL AFLORAMIENTO DE LA MINA DEL PARAJE DE LA JOYA, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACION CON LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.," a la empresa Construcciones Antroju, S.L., con CIF- B-14/372876, con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Nacimiento, número 8, CP-14002-CÓRDOBA, en el precio de licitación, de 89.704,21€, mas el impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 18.837,88€, con las mejoras consistentes, en ampliación de red fecales en 250m/l y reducción de 20 días en el tiempo de ejecución, al haber sido agraciado por el sorteo realizado entre las seis empresas licitadoras con mayor puntuación (12,37), conforme a la Clausula Décimo Segunda, del Pliego.

Por lo que se eleva propuesta al órgano de contratación, requiriéndose al licitador propuesto, para que el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación prevista en la Clausula Decimocuarta, del Pliego.

De no aportarse la documentación requerida, se le entenderá desistido en el procedimiento, y se requerirá al licitador que haya quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, se da por terminada la misma, siendo las once horas, treinta minutos, del día arriba indicado, levantándose la presente acta, para su firma y unión al expediente de su razón".

A la vista del resultado de la valoración obtenida, se ha requerido por el Presidente del Órgano de contratación, a la empresa propuesta para que presente la documentación exigida en el pliego de clausulas particulares, constando nota en el apartado de observaciones y actuaciones en el expediente de que se ha presentado correctamente, destacando la Secretaria que al haberse incorporado hoy tras la baja por enfermedad, no ha podido ser comprobada, por ella.

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de las obras correspondientes a "CONSTRUCCIÓN RED SEPARATIVA DEL AFLORAMIENTO DE LA MINA DEL PARAJE DE LA JOYA, INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACION CON LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.," a la empresa Construcciones Antroju, S.L., con CIF- B-14/372876, con domicilio a efectos de notificaciones, en Calle Nacimiento, número 8, CP-14002-CÓRDOBA, en el precio de licitación, de 89.704,21€, mas el impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 18.837,88€, con las mejoras consistentes, en ampliación de red fecales en 250m/l y reducción de 20 días en el tiempo de ejecución, al haber sido agraciado por el sorteo realizado entre las seis empresas licitadoras con mayor puntuación (12,37), conforme a la

Clausula Décimo Segunda, del Pliego.

Segundo.- Autorizado el gasto en el momento de la aprobación del pliego se acuerda disponer el gasto por importe de 89.704,21€, mas el impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 18.837,88 €, con cargo a la partida 307-16000-60900 Red de saneamiento separativa del afloramiento de “La Mina”, una vez se incorporen los remanentes en el presupuesto prorrogado.

Tercero.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las convocadas a la negociación con ofrecimiento de recursos, así como al Área de Obras y Servicios, Intervención de Fondos, así como Secretaría General para la preparación del oportuno contrato, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta actuante y la Secretaria, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL